

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316112072**

**PANIFICADORA ARGAIN Y COMPANIA LIMITADA  
79.530.300-6  
HONTANEDA #2695 VALPARAISO, VALPARAISO**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS  
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**VALPARAÍSO, 06/09/2016**

**RES. EX. N° 77316063569 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 04/08/2016, por don  
FERMIN

ARGAIN LARREGUI, RUT N° , en representación de PANIFICADORA ARGAIN Y COMPANIA  
LIMITADA, RUT N° 79.530.300-6, con domicilio en Hontaneda 2695, Valparaíso, mediante la cual solicita  
prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como  
motivo atraso en implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre  
Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el  
artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014,  
que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras  
medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el  
Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA  
EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE  
IMPUESTO A LAS  
VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS  
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B),  
N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, de los antecedentes presentados  
en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos  
de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el  
año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de  
agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos se concede la prórroga solamente por la  
aceptación de la solicitud en cuestión, en consecuencia, se autoriza la emisión de Factura, en formato no  
electrónico, a contar 01-08-2016 y solo hasta el 31-08-2016.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, por esta única vez, a PANIFICADORA ARGAIN Y COMPANIA LIMITADA, RUT N°  
79.530.300-6, a emitir Factura, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01/08/2016 y  
hasta el 31/08/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la  
RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando  
los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen

vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31/08/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Contribuyente

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

INTERNET